

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el 17 de abril de 1968.

Resolución Nº 292, que aprueba un Contrato de venta de terreno propiedad del Estado a la Compañía Santisteban, C. por A.

(G. O. Nº 9078, del 20 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 292

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato bajo firma privada suscrito en fecha 8 de enero de 1968 entre el Estado Dominicano y la Compañía Santisteban, C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 8 de enero de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor de la Compañía Santisteban, C. por A., una porción de terreno con área de 2,411.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 49 del D. C. Nº 3 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$24,100.00, pagadero en la siguiente forma: En pago inicial de RD\$15,000.00, y el resto, o sea la suma de RD\$9,100.00 en el término de seis (6) meses, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, Administrador General de Bienes Nacionales.

les, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 25849, serie 47, con sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de noviembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la COMPAÑIA SANTISTEBAN C. POR A., debidamente representada por el señor DR. J. ML. PEGUERO MARCHENA, en su calidad de Administrador General de dicha empresa, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, industrial, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 59607, Serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPAÑIA SANTISTEBAN, C. POR A., quien acepta a través de su Administrador General, señor DR. J. ML. PEGUERO MARCHENA, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,411.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 49, del D. C. N° 3, del Distrito Nacional en la calle Marginal de la Av. John F. Kennedy, parte Norte, a 150 metros aproximadamente de la Av. Máximo Gómez, de esta ciudad, limitada: Al Norte, Parcela 47-bis-E2 propiedad de la Cía. compradora; al Este, calle; al Sur, Calle Marginal de la J.F.K.; y Oeste, Parcela N° 49 (Resto).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,100.-00 (VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), como pago inicial pagada por la COMPAÑIA SANTISTEBAN, C. POR A., según se comprueba mediante recibo N° 282750, de fecha 29 de diciembre de 1967, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por cuya suma el ESTADO DOMINICANO otorga recibo de descargo y finiquito en forma legal y el resto, o sea, la suma

de RD\$9,100.00 (NUEVE MIL CIEN PESOS ORO), en un término de seis (6) meses.

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$9,100.00 (NUEVE MIL PESOS ORO NO/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la COMPANIA SANTISTEBAN, C. POR A., a través de su representante, señor DR. J. ML. PEGUERO MARCHENA, requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 16139, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña,

**POR LA COMPANIA
SANTISTEBAN, C. POR A.**

Dr. J. ML. Peguero Marchena,
Administrador General.

YO, DR. RAFAEL RODRIGUEZ Y PEGUERO, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y DR. J. ML. PEGUERO MARCHENA, de generales y calidades que constan, quienes

me han declarado que las firmas puestas por ellos, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos por lo que se les puede dar ENTERA FE Y CREDITO. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de enero de 1968.

Dr. Rafael Rodríguez Peguero,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Juan Rafael Castellano Merán,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Manuel Osiris Madera,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 293, que modifica el Art. 16 de la Ley Nº 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.
(G. O. Nº 9078, del 20 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 293

UNICO.—Se modifica el artículo 16 de la Ley Nº 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“Art. 16.—La Provincia de Salcedo está constituida por los municipios de Salcedo, Tenares y Villa Tapia, con la ciudad de Salcedo como capital.

Párrafo I.—El Municipio de Salcedo está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera y las secciones siguientes:

- 1.—Cacaos, Los
- 2.—Jamao Adentro
- 3.—Jamao Afuera
- 4.—Jayabo Afuera (fusión de Jayabo Afuera, Conuco, Las Cuevas, Jayabo Adentro, Monte Adentro, Ojo de Agua y San José.